

BOLETIN JUDICIAL

ORGANO DEL DEPARTAMENTO DE JUSTICIA DE LA REPUBLICA

SEMESTRE Iº

San José, martes 29 de enero de 1907

NÚMERO 23

CONTENIDO

ADMINISTRACION JUDICIAL

Remates.—Títulos supletorios.—Convocatorias.—Citaciones.—Edictos en lo criminal.
Depósitos judiciales.

ADMINISTRACION JUDICIAL

REMATES

Nº 9,306

A la una de la tarde del día 14 de febrero entrante, remataré en el mejor postor y en el lugar acostumbrado, las siguientes fincas inscritas en el Registro de la Propiedad, Partido de Cartago:

1º—Finca número 9,481, folio 375, tomo 179, asiento 3, que es terreno cultivado, sito en la legua de Orosi, en el punto denominado Cachi, distrito 4º, cantón 2º de esta provincia; lindante: Norte, terreno de Concepción Castillo; Sur, río Palomo; Este, terreno de Ciriaco Coto; y Oeste, ídem de Cristóbal Gamboa. Mide 11 hectáreas, 59 áreas, 55 centiáreas y un decímetro cuadrado. Según el asiento 5,535, folio 37, tomo 7º de la sección de Hipotecas, está hipotecada por Antonio Torres Calderón á favor del Municipio del Paraíso por ₡ 282-06 é intereses. Valorada para la venta en ₡ 650-00.

2º—Finca número 10,075, folio 417, tomo 271, asiento 5, que es terreno cultivado, sito en la misma legua, en el punto llamado "Palomo", distrito y cantón citados; lindante: Norte, terreno de Francisco Valerín y Concepción Castillo; Sur, río Palomo; Este, terreno de Anastasio Gutiérrez; y Oeste, ídem de José María Guzmán. Mide 7 hectáreas, 54 áreas, 80 centiáreas y 76 decímetros cuadrados. Según el asiento 6,731, folio 287, tomo 8º de la sección respectiva, está hipotecada por la sucesión de Ciriaco Coto Brenes á favor del Municipio del Paraíso por ₡ 183-60 é intereses. Valorada en ₡ 350-00.

3º—Finca número 17,675, folio 164, tomo 526, asiento 1º, que es terreno sembrado de café, sito en el distrito 3º, cantón 2º de esta provincia; lindante: Norte, río Palomo en medio, propiedad de Rafael Escalante Masís; Sur, camino en medio, ídem del mismo Escalante; Este, camino en medio, ídem de Evaristo Agüero; y Oeste, ídem del mismo Escalante. Mide 34 áreas. No tiene gravamen. Valorada en ₡ 100-00.

4º—Finca número 17,674, folio 160, tomo 526, que es terreno cultivado de café y potrero, sito en el distrito 3º del cantón citado; lindante: Norte, camino en medio, propiedad de Rafael Escalante y Candelaria Venegas; Sur, ídem de Esteban Linares y Ramón Sánchez; Este, camino en medio, ídem de Ramón Polo, y sin camino en medio, ídem de Félix Machado; y Oeste, río Macho. Mide 5 hectáreas y 63 áreas del terreno, y las tres casas ubicadas en él, una mide 15 metros de largo por 8 de ancho; otra 8 metros de frente por 4 de fondo; y otra para peones, 10 metros de frente por 5 de fondo. Las tres son de madera y cubiertas con techo de hierro. No tiene gravámenes, y vale ₡ 3,400-00.

5º—Finca número 8,464, folio 478, tomo 154, asiento 4º, que es terreno situado en Orosi, en el punto llamado "Cachi", distrito 4º del cantón citado; lindante: Norte, terreno de José María Chaves y Juan Arce; Sur, ídem de Ciriaco Coto; Este, terreno de la legua de Orosi; y Oeste, ídem de Concepción Castillo. Mide 11 hectáreas, 32 áreas, 22 centiáreas, 54 decímetros y 77 centímetros cuadrados. Según el asiento 4,070, folio 277, tomo 5 de la sección de Hipotecas, está hipotecada por Francisco Valerín Campos á favor del Municipio del Paraíso por ₡ 75-73 é intereses. Vale ₡ 500-00.

Se venden en virtud de ejecución de sentencia en juicio ordinario establecido por la sucesión de doña Dolores Pacheco Ugalde contra don Rafael Escalante Masís y la sucesión de doña Teresa Mata Valle, en cobro de un crédito, y de cuyos derechos es cesionario el Licenciado don Alberto Pacheco Cabezas.

Quien quiera hacer postura, ocurra.
Juzgado Civil y de Comercio en 1ª instancia de la provincia de Cartago.—24 de enero de 1907.

FRANCISCO SOLÓRZANO

TELÉF. PERALTA MARÍN.—Srio.

3 v. 3—C 11-80.

Nº 9,312

A la una de la tarde del día trece del entrante mes, remataré en la puerta exterior de esta oficina los bienes siguientes:

1º—La finca inscrita en el tomo 569, folio 170, número 21,261, asiento 1, que es cafetal en San Francisco, distrito sexto, cantón primero de esta provincia; de seis hectáreas, veintinueve áreas y sesenta y cuatro decímetros cuadrados. Lindante: Norte, propiedades de Florencio Arguedas, de herederos de Juan Picado, de Eusebio Conejo y de Rafael Campos; y calle en medio, de Elías Quesada; Sur, ídem de Joaquín y Hermenegildo Salas; Este, ídem de Alberto Sáenz; y Oeste, ídem de Manuel Campos y Manuel José Zamora. Valorada en ₡ 4500-00.

2º—La inscrita en el tomo 447, folio 447, número 19,651, asiento 2, que es cafetal, sito como el anterior, de diez y siete áreas, cuarenta y siete centiáreas y veinticuatro decímetros cuadrados. Lindante: Norte, propiedades de Julián Conejo y María Carlos Sánchez; Sur, ídem de Manuel José Zamora González, lo mismo que al Este y Oeste. Valorada en ₡ 125-00.

3º—La inscrita en el tomo 408, folio 475, número 18,915, asiento 2º, que es casa de habitación con el solar en que está ubicada, sita como las anteriores. Mide, la casa cuatro metros largo por dos de ancho, y el solar como doce metros frente por diez y seis de fondo. Lindante: Norte, calle real á San Joa-

quín en medio, propiedad de Elías Quesada; Sur y Este, ídem de Alberto Sáenz; y Oeste, ídem de Carlos Zamora. Valorada en ₡ 50 00.

4º—La inscrita en el tomo 319, folio 426, Nº 17343, asiento 2, que es terreno inculto, sito en esta ciudad, distrito y cantón primeros de esta provincia, lindante: Norte, propiedad de Emigdio Zumbado y José Cortés, calle pública en medio; Sur, ídem de Rita Sandoval y de Manuel José Zamora; Este, ídem de Amelia Zamora; y Oeste, calle pública en medio, ídem de Magdalena Zumbado y de Rita Sandoval. Mide 1291 metros y 96 decímetros cuadrados. En este solar construyó el causante una casa de habitación de bahareque y teja de zinc, de como doce metros de frente por veinte de fondo, valoradas el solar y la casa en ₡ 1500 00.

5º—Tres derechos: uno de ₡ 1192-02, otro de ₡ 541-71 y el otro de ₡ 541-68, proporcionales á ₡ 18000-00 en que se valoró una casa de habitación con el solar en que está ubicada, sito en esta ciudad, distrito y cantón primeros de esta provincia. Mide la casa 41 metros 800 milímetros de frente por igual fondo, y el terreno iguales dimensiones. Lindante: Norte, propiedad de Rita Sandoval; Sur, calle en medio, ídem del Dr. Juan Flores; Este, ídem de José Guzmán; y Oeste, calle en medio, ídem de la Municipalidad de este cantón. Valorados en ₡ 1074-49. Inscritos en los tomos 189 y 369, folios 226, 382, número 11961, asientos 3, 7 y 8. Las tres primeras fincas están hipotecadas en el tomo 59, folio 372, asiento 42248 á favor de don Arnoldo André Wessel, mayor, casado, comerciante, alemán y vecino de San José, por ₡ 2427-17 é intereses al uno por ciento mensual; pagaderos el capital por anualidades de quinientos colones cada una de las cuatro primeras y de ₡ 427-17 la última, cada seis de marzo de 1907 á 1911, y los intereses por anualidades vencidas. Estas fincas pertenecen á la sucesión de don Víctor ó Victor Manuel Zamora Flores, quien fué mayor, soltero, comerciante y de este vecindario, y se remata á solicitud de interesados para el pago de deudas de la sucesión y facilitar la partición.

Juzgado Civil en 1ª instancia de la provincia de Heredia, 24 de enero de 1907.

G. GUZMÁN

JACINTO TREJOS C.,—Srio.

3 v 3—C 11-90

Nº 9,335

A las 12½ del día 20 del entrante febrero, remataré en la puerta exterior de mi oficina, lo siguiente:

Un derecho de ₡ 112-98, proporcional á ₡ 700-00 en que se valoró otro derecho de ₡ 1,066 2/3, proporcional ésta á ₡ 6,400-00 en que fueron valorados los 3 primeros lotes de la finca en que están, de milpear y potrero. La finca está situada en el punto llamado "El Raicero" del cantón de Santo Domingo, distrito y cantón 3º de la provincia de Heredia. Lindante: al Norte, propiedad de Norberto Sánchez Rodríguez, calle pública en medio; Sur, río "Virilla" en medio, ídem de Trinidad Quirós; Este, ídem de Santos Chacón; y Oeste, ídem de Juan María y Norberto Sánchez, Agustín Villalobos é Ignacio Chacón. Mide 12 hectáreas, 58 áreas, 1 centiárea y 28 decímetros cuadrados. Inscrito en el Registro de Propiedad partido de esta provincia, tomo 599, folio 320, finca 7,816, asiento 2, y ha sido valorado nuevamente por el perito en ₡ 100-00, cantidad que sirve de base para la venta. Perteneció á la sucesión de Ramón Sánchez Vargas, y se vende libre de gravámenes para facilitar la partición.

Quien quiera comprar, ocurra.
Juzgado Civil en 1ª instancia de la provincia de Heredia, 26 de enero de 1907.

ALBINO VILLALOBOS

JACINTO TREJOS C.,—Srio.

3 v 1—C 4-30

Nº 9,329

A la una de la tarde del día catorce de febrero próximo, se rematará en el mejor postor, en la puerta principal del Palacio Municipal de esta ciudad, los bienes siguientes:

1º—Un derecho equivalente á la mitad de la finca inscrita en el Registro de la Propiedad, Partido de Cartago, tomo 420, folio 203, número 4,062, asiento 11, que es un terreno dedicado á la agricultura, situado en la legua del pueblo de Cot, distrito 4º, cantón 1º de esta provincia, constante de 3 hectáreas, 3 áreas, 30 centiáreas y 30 decímetros cuadrados; lindante: Norte, terreno de José Valerín; Sur, ídem de Pedro Guzmán, hoy de Juan Quesada; Este, río de "País" en medio, terreno del pueblo de Cot, no ocupado; y Oeste, ídem de Luz Pérez y Carmen Méndez; y

2º—Otro derecho equivalente á la mitad de la finca inscrita lo mismo que la anterior, en el tomo 100, folio 244, número 5,751, asiento 9, que consiste en terreno dedicado á la agricultura, situado en el pueblo de Cot, mismo distrito y cantón citados, constante de 3 hectáreas, 4 áreas, 18 centiáreas y 36 decímetros cuadrados; lindante: Norte, terreno de Pedro Matamoros; Sur, calle en medio, ídem de José María Calderón y José Rivera; Este, río "Pasquí" en medio, ídem de Manuel Rodríguez; y Oeste, terreno de Carmen Méndez. Según los asientos citados, las fincas descritas pertenecen por

iguales partes á los señores Francisco y Gustavo Quesada Monge; aparecen los derechos de Gustavo, sin gravamen alguno, y los derechos á la mitad de cada una de las fincas pertenecientes á Francisco Quesada Monge, que es mayor, hoy casado, agricultor y vecino de esta ciudad, aparecen con los siguientes gravámenes: Según el asiento 42,233, folio 366, tomo 59 de la Sección de Hipotecas, están hipotecadas por el expresado Francisco Quesada Monge, á favor de Rafaela Arias Quesada, respondiendo cada mitad, por ciento cincuenta colones é intereses respectivos; y según el asiento 44,167, folio 552 del tomo 61 de la sección de Hipotecas, los mismos derechos, á la mitad de cada una de las fincas, están gravados, en segunda hipoteca, por el mismo Francisco Quesada Monge á favor de María Garita Garita, respondiendo cada mitad por cien colones é intereses respectivos. Se venden en virtud de juicio ejecutivo establecido por Rafaela Arias Quesada, contra el mismo Francisco Quesada Monge, en cobro de cincuenta colones.

Sirve de base para el remate la suma de quinientos cincuenta colones y los gravámenes hipotecarios citados, serán cancelados.

Alcaldía segunda del cantón central.—Cartago, 24 de enero de 1907.

CÉLIMO OBANDO

NICOLÁS MARTÍNEZ A.,—Srio.

3 v 1—C 8-15

TITULOS SUPLETORIOS

Nº 9,294

Juan Rodríguez Rodríguez y Antonio Barrantes Herrera, mayores, casados, agricultores y vecinos del barrio de San Joaquín, solicitan información posesoria de la finca siguiente, para inscribirla en nombre del segundo que la compró por ₡ 300-00 al primero: terreno de pastos y montes, de dos hectáreas, 4,085 metros cuadrados, sito en el barrio de Santo Domingo del nuevo cantón de Santa Bárbara de esta provincia, lindante: Norte, propiedad de Carmen Alfaro, y quebrada en medio, ídem de Cirilo Muñoz; Sur y Este, quebrada de los Conejos en medio, propiedad de Manuel Arias; y Oeste, quebrada en medio, propiedades de José y Cirilo Muñoz y una calle privada de entrada á esta finca. Adquirida por el primero parte por compra á Eulogio Rodríguez y el resto por donación de Manuela Rodríguez. Está libre de gravámenes.

Se publica este edicto para los efectos legales.
Juzgado Civil en 1ª instancia.—Heredia, 24 de enero de 1907.

G. GUZMÁN

JACINTO TREJOS C.,—Srio.

3 v. 3 C 3-25

Nº 9301

La señora Raimunda Barrientos, único apellido, mayor, soltera, de ocupaciones domésticas y vecina de Calle de Blancos de este cantón, promueve información posesoria para inscribir en su nombre en el Registro de la Propiedad, un terreno con una casa en él ubicada, sitos en calle de Blancos, constantes: el terreno, como de ciento veinticinco metros cuadrados, y la casa, catorce metros cuarenta y tres centímetros de frente por seis metros treinta centímetros de fondo; lindante: Norte, calle pública en medio propiedad de Guadalupe Lobo; Sur, ídem propiedad de Vicente Jiménez; Este, terreno de Rafael Barrientos; y Oeste, propiedad de Ignacia Rojas.

Está libre de gravámenes y vale cien colones.
Publicase para los fines de ley.
Alcaldía única de Goicoechea, 23 de enero de 1907.

SAM. GONZÁLEZ

MALAQUÍAS SÁENZ C.,—Srio.

3 v. 3 C 2-55

Nº 9,309

Juan Mora Cordero, mayor, casado, agricultor y vecino de Puriscal, solicita información posesoria para inscribir en su nombre la finca siguiente:

Terreno situado en "El Zapotal" de Puriscal, cantón cuarto de esta provincia; mide doce hectáreas, cincuenta y ocho áreas, una centiárea y veinticuatro decímetros cuadrados; lindante: Norte, propiedad del mismo Mora Cordero; Sur, ídem de la sucesión de Procopio Gamboa; Este, quebrada en medio, ídem de Nicomedes Rojas; y Oeste, quebrada en medio, ídem de Ramón Ureña Mora; está cultivado en parte de potrero, parte de montes y dedicado el resto á la agricultura y tiene como único gravamen una servidumbre de paso á pie, á caballo y con carreta, de Sur á Norte y á favor de los predios del Norte, de distintos propietarios. Vale quinientos colones y la

hubo por compra á Ramón Ureña Mora quien á su vez la compró á Blas Zúñiga Meléndez. Ureña Mora la poseyó por más de veinte años.

Se publica este edicto á fin de que quienes tengan derechos que oponer á la inscripción, lo hagan en este despacho dentro de treinta días, bajo los apercibimientos de ley.

Juzgado 2º Civil.—San José, 23 de enero de 1907.

AMADEO JOHANNING

J. B. FONSECA G.,—Prosrío.

3 v. 2—C 3-60

Nº 9,332

José Bolaños Sánchez, mayor, soltero, agricultor y de este vecindario, solicita justificación de posesión para inscribir á su nombre, un terreno inculto, que mide como diecisiete áreas, con casa de diez metros de frente, por cinco metros de fondo, sitios en San Miguel, distrito y cantón terceros de la provincia de Heredia, lindante: Norte, calle en medio, propiedad de Santos Chacón; Sur y Oeste, propiedad de Rosario Chacón; y Este, calle privada en medio, ídem de María Bolaños. Sin gravámenes; vale doscientos colones; adquirida por compra á Pascual Bolaños. La posee hace más de diez años como dueño.

Publicase este edicto para los efectos de ley.

Alcaldía única del cantón de Santo Domingo, 26 de enero de 1907.

F. MONGE

ANÍBAL RODRÍGUEZ,—Srio.

3 v. 1—C 2-40.

Nº 9,338

Felicitas Vallejos Obando de Elizondo, mayor, casada, oficios domésticos, de este vecindario, solicita información posesoria para inscribir en su nombre las fincas siguientes:

Primera.—Potrero cerrado con alambre de púas, cultivado de zacate pará y guinea, situado al Norte de esta villa, cantón sin número de la provincia de Guanacaste; lindante, Norte, potrero de Joaquín Murillo; Sur, potrero municipal y terreno de Juan Pablo Ramos; Este, potrero de la sucesión de Leandro Rojas; Oeste, calle en medio, potrero de Víctor Elías Cerdas y terrenos municipales incultos; consta de seis hectáreas más ó menos; vale doscientos cincuenta colones, lo hubo parte por herencia de su padre Matilde Vallejos y parte por cultivo á sus expensas.

Segunda.—Potrero cerrado con alambre de púas, cultivado de zacate pará y guinea, situado al Este de esta población, cantón sin número, provincia de Guanacaste; linderos: Norte, río Cañas en medio, fincas de Isidoro Martínez y Diego Solano; Sur, calle en medio, fincas de José María y Francisco Obando; Este, potrero de Francisco Obando; Oeste, potrero de José María Obando; consta de cincuenta hectáreas, más ó menos. Vale setecientos cincuenta colones; habido por compra á Pedro Obando. Ambas fincas las posee hace más de quince años, sin gravámenes ni servidumbre.

Se publica este edicto para los efectos de ley.

Alcaldía del cantón de Cañas.—Guanacaste, 17 de enero de 1907.

JACINTO MORA G.

ALBERTO ACOSTA G.
3 veces 1.—Vale C 4-60

RAMÓN MARROQUÍN

Nº 9333

Ante esta autoridad se ha presentado el señor Niell Campbell, de único apellido, mayor de edad, casado, agricultor y de esta vecindad, solicitando información posesoria para inscribir en su nombre en el Registro Público la finca que se describe así: Terreno constante de trescientas hectáreas el cual tiene cerrado y cultivado de una manera estable de cacao, banano, yuca, ñame y hule y se encuentra situada en la ribera derecha de las cabeceras del río Limoncito ó sea Aguas Chicas, y como á ocho millas de distancia del límite marítimo y en la jurisdicción de este distrito ó cantón de Limón y tiene los siguientes límites: por el Norte el río Limoncito ó Aguas Chicas de por medio con cultivos hoy de propiedad de John C. Wilson y William Russell; por el Sur, terrenos baldíos; por el Oeste, terrenos poseídos por el señor Federico Gócher; y por el Este, terrenos poseídos actualmente por John C. Wilson y antes de propiedad del señor Emilio Chaves y está libre de gravámenes. Vale doscientos cincuenta colones.

Se publica este edicto para los efectos de ley.

Alcaldía de la Comarca de Limón, 23 de enero de 1907.

OVIDIO MARICHAL

JUAN J. MELÉNDEZ,—Srio.

3 v. 1—C 4-00

Nº 9,308

Ramón Ureña Mora, mayor, casado, agricultor y vecino de Curridabat de este cantón, solicita información posesoria para inscribir en su nombre la finca siguiente:

Terreno de potrero en parte, parte dedicado á cultivos y el resto de montes, situado en "El Zapotal" de Puriscal, cantón cuarto de esta provincia; mide nueve hectáreas, setenta y ocho áreas, cuarenta y cinco centiáreas y cuarenta y cuatro decímetros cuadrados; lindante: Norte, propiedad de Juan Mora Cordero; Sur, ídem de la sucesión de Procopio Gamboa; Este, ídem de Juan Mora Cordero, quebrada en medio; y Oeste, ídem de Ureña Mora, quebrada de "La Tranquera" ó del "Guamalote" en medio. Vale trescientos colones; está libre de gravámenes y la adquirió hace más de veinte años por compra á Blas Zúñiga Meléndez.

Se publica este edicto para que quienes tengan derechos que oponer á la inscripción, lo hagan en este despacho dentro de treinta días, bajo los apercibimientos de ley.

Juzgado 2º Civil.—San José, 23 de enero de 1907.

AMADEO JOHANNING

J. B. FONSECA G.,—Prosrío.

3 v. 2—C 2-60

Nº 9,310

Angelina Vásquez, único apellido, mayor de edad, soltera, de oficios domésticos y vecina del barrio de San José de esta ciudad, desea inscribir en su nombre, un terreno sin cultivo ninguno, sito en el barrio expresado, distrito primero del primer cantón de esta provincia, que mide próximamente treinta y cuatro áreas, noventa y cuatro centiáreas, lindante: Norte, calle en medio, propiedad de Manuel Brenes; Sur, calle en medio, propiedad de herederos de Francisco Espinosa; Este, propiedad de Vicente Cruz; y Oeste, propiedad de Juvenal Soto.

Se publica para los efectos de ley.

Alcaldía primera del cantón central de Alajuela, 14 de enero de 1907.

LUIS BARQUERO M.

JACOBO SANABRIA S.,—Srio.

3—Vale C 2-20.

CONVOCATORIAS

Nº 9,331

Convócase á todos los interesados en la mortuoria de Andrés Sibaja Obando, que fué mayor, casado, agricultor y vecino de Santa Ana, á una junta que se verificará en esta oficina, á las 12 m. del 15 del entrante febrero, con el objeto de que resuelvan lo conveniente respecto á la solicitud del albacea para otorgar una escritura pública de venta á favor de Moisés Guerrero.

Alcaldía del cantón de Escasú, 23 de enero de 1907.

ROBERTO PUPO

TOMÁS MORA,—Srio.

2 v. 1—C 2-00.

Nº 9,300

Convócase á todos los interesados en el juicio de sucesión de Juan Alvarado, único apellido, que fué mayor de edad, casado, agricultor y vecino de este cantón, á una junta general que tendrá lugar en este despacho á las dos de la tarde del trece de febrero entrante, con el objeto prescrito por el artículo 566 del Código de Procedimientos Civiles.

Alcaldía única de La Unión, 23 de enero de 1907.

MAUKILIO MORA C.

JOAQUÍN VARGAS,—Srio.

3 v 3—C 2-00

Nº 9,302

Convoco á todos los interesados en la mortuoria de Matilde Solís Salazar, que fué mayor, casada, de oficios domésticos y vecina de San Isidro de esta ciudad, á una junta que se celebrará en este despacho á las tres de la tarde del seis de febrero entrante, para los fines que indica el artículo 566 del Código de Procedimientos Civiles.

Alcaldía tercera de San José, 24 de enero de 1907.

JUAN F. PICADO

ERNESTO MONGE,—Srio.

3 v 3—C 2-00

Nº 9,327

Convócase á todos los que se crean con derecho á la tutela del menor Luis Simeón Aguilar Chaves, á fin de que se presenten á reclamarla dentro de quince días, contados desde la última publicación de este edicto.

Juzgado Civil y de Comercio en 1ª instancia.—Provincia de Cartago, 23 de enero de 1907.

FRANCISCO SOLÓRZANO

TELESE. PERALTA MARÍN,
Secretario

3 veces 2.—Vale C 2-00

Nº 9,339

Convócase á los acreedores del concurso de Manuel Zamora Rodríguez, mayor, casado, agricultor y vecino de la ciudad de Santo Domingo, á una junta que tendrá lugar en este despacho á las doce y media del día nueve del entrante febrero, con el objeto de que procedan al examen de las cuentas de administración presentadas por el curador.

Juzgado Civil en 1ª instancia de la provincia de Heredia.—27 de enero de 1907.

G. GUZMÁN

EDUARDO CHAVERRI C.,
Prosecretario

3 veces 1.—Vale C 2-00

Nº 9,336

Convócase á todos los interesados en la mortuoria de quien fué María Fernández Marín, mayor de edad, viuda, de oficios domésticos y vecina de la villa de Escasú, á una junta general que se verificará en este despacho á las tres de la tarde del sábado nueve del entrante febrero, para que acuerden lo que á bien tengan respecto á la venta de los bienes de la mortuoria solicitada por el albacea.

Juzgado 2º Civil.—San José, 26 de enero de 1907.

AMADEO JOHANNING

MIGUEL A. MONGE,
Secretario

3 veces 1.—Vale C 2-00

CITACIONES

Nº 9,337

Con dos meses de término cito y emplazo á todos los interesados desconocidos que hubiere en la mortuoria de Rafaela Villalobos Azofeifa, quien fué mayor, casada, de oficios domésticos y vecina del distrito de San Pablo de este cantón, para que dentro de ese término se presenten á este despacho á legalizar sus derechos, entendidos que si así no lo hacen, pasará la herencia á quienes corresponda.

El primer edicto se publicó el 27 de diciembre último. Alcaldía Primera de la ciudad de Heredia.—28 de enero de 1907.

RECAREDO DOBLES

JUAN BOLAÑOS C.,
Secretario

1 vez.—Vale C 1-00

Nº 9,330

Por tercera vez y con un mes de término, cito y emplazo á los herederos y demás interesados en la mortuoria de María Josefa Hidalgo González, que fué mayor de edad, casada, de oficios domésticos y vecina de Cot de esta ciudad, para que se presenten en este despacho á legalizar los derechos que tuvieren, con prevención de pasar la herencia á quien corresponda si no lo verifican.

El segundo edicto se publicó el 23 de diciembre próximo pasado. Alcaldía segunda del cantón central de Cartago.—24 de enero de 1907.

CÉLIMO OBANDO

NICOLÁS MARTÍNEZ A.,—Srio.

1 v.—C 1-00

EDICTOS EN LO CRIMINAL

Con once días de término, cito y emplazo á los testigos ausentes, cuyo paradero se ignora, Gonzalo Figueroa y José Beita, ambos de único apellido, mayores de edad, solteros, jornaleros y vecinos de "Cabulla" jurisdicción de Buenos Aires, para que se presenten en este Juzgado á dar la ratificación de la declaración que tienen rendida en la causa que se sigue contra Zenón Obando, por el crimen de homicidio perpetrado en la persona de María Morales.

Dado en el Juzgado del Crimen de la Comarca de Puntarenas á cuatro de enero de 1907.

JOSÉ SALAZAR M.

J. J. RETES

E. GUEVARA L.

Con nueve días de término cito y emplazo á las testigos Rafaela Madrigal y María Ramírez cuyo segundo apellido, calidades y vecindario se ignoran, para que en ese término comparezcan en este despacho á rendir declaración en sumaria que siga contra Francisco Sandí Arias, José Fallas Ovaes y Fadrique Salazar Campos por robo en perjuicio de Bernardino Cubero Otárola.

Alcaldía 2ª.—Cantón central.—San José, 15 de enero de 1907.

JOSÉ NAVARRO

FRANCISCO MONGE R.,—Prosrío.

Cítase al reo Manuel Serrano Jara, de veintinueve años de edad, sin apodo, viudo, agricultor, nacido en San Mateo y residente en San Mateo Viejo, á quien se procesa por el delito de estafa en perjuicio de Félix Sancho Mora y cuyo paradero se ignora, para que dentro de doce días se presente en este Juzgado, pues en su defecto, será declarado rebelde con las consecuencias de perjuicio á que hubiere lugar, según la ley.

Juzgado de 1ª instancia del circuito judicial de San Ramón. 21 de enero de 1907.

AD. ACOSTA

GDO. ALFARO,—Prosrío.

3 v—3

Con doce días de término cito y emplazo á Francisco Ocaña cuyo segundo apellido, calidades y vecindario se ignoran, para que en ese término, se presente en este despacho á rendir su declaración indagatoria que en sumaria por atentado á la autoridad en perjuicio del inspector de policía Oscar Bonilla Keith se le sigue.

Alcaldía 2ª del cantón central, San José, 18 de enero de 1907.

JOSÉ NAVARRO

FRANCISCO MONGE,
Prosrío.

Con doce días de término cito y emplazo al señor John Salomón Scott que es alto, delgado, moreno, vecino de Limón y cuyas calidades y paradero actual se ignoran, para que en el término dicho se presente en este despacho á rendir su declaración indagatoria en la sumaria que contra él se instruye por el delito de estafa en perjuicio del señor Andrés del Valle. Se advierte al señor Scott que si no se presentare en el término fijado, será declarado rebelde con las consecuencias de perjuicio á que hubiere lugar, según la ley.

Alcaldía tercera de San José, 10 de enero 1907.

JUAN F. PICADO

ERNESTO MONGE,—Srio.

Con nueve días de término cito y emplazo á Faustino Siles, Antonio Sánchez y Fernando Aguirre, cuyo segundo apellido y demás calidades se ignoran, para que en ese término se presente en este despacho á declarar en sumaria seguida contra Agustín Gairand, y Luis Castro, único apellido, por abigeato en perjuicio de Leopoldo Castro Cedeño.

Alcaldía 2ª, cantón central.—San José, 11 de enero de 1907.

JOSÉ NAVARRO

FRANCISCO MONGE,—Prosrío.

Con nueve días de término, cito y emplazo al testigo José Ortega Coronado para que se presente en esta oficina á rendir declaración en causa que se le sigue á Juan Zenón Ruiz por el delito de flagelación y tormento en perjuicio de Emilio Urbina.

Alcaldía única de Liberia.—Provincia de Guanacaste, 16 de enero de 1907.

PAULINO DUBÓN

3 v—3

B. GUTIÉRREZ,—Srio.

Con nueve días de término, cito y emplazo á Rafael Blanco, vecino de Tucurrique y cuyo segundo apellido, calidades y actual paradero se ignoran, para que se presente en este despacho á dar su declaración en la sumaria que se instruye contra Mauro Morales Rivera por estafa en perjuicio de Alfredo Osés Aguilar.

Alcaldía tercera de San José, 19 de enero de 1906.

JUAN F. PICADO

ERNESTO MONGE,—Srio.

3 v—3

Con nueve días de término cito y emplazo á la señora Rosa de Hernández, cuyos apellidos, calidades y paradero actual se ignoran, para que en el término dicho se presente en este despacho á declarar en la sumaria seguida contra José Mondragón, por robo en perjuicio de José Isidoro Salazar.

Alcaldía 2ª del cantón central.—San José, 24 de enero de 1907.

JOSÉ NAVARRO

FRANCISCO MONGE,
Prosecretario

Con nueve días de término cito á los señores don Leonardo Robert Hatey, mayor, soltero, comerciante, natural de Barbadas, y Ramón Vargas, Juan Avendaño y Trinidad Loria, todos vecinos de aquí, y cuyo paradero actual se ignora, para que se presenten en este despacho á declarar en sumaria que instruyo por hurto en perjuicio del citado Robert.

Alcaldía 3ª de San José.—23 de enero de 1907.

JUAN F. PICADO

ERNESTO MONGE,
Secretario

Con treinta días de término cito á don Enrique Rawson, quien en la actualidad se encuentra fuera del país, para que se presente en este despacho á declarar como testigo en sumaria que se instruye para averiguar como ocurrió un duelo efectuado entre los señores don Rafael Villegas y don Tacio Castro.

Alcaldía 3ª de San José.—23 de enero de 1907.

JUAN F. PICADO

ERNESTO MONGE,
Secretario

Con nueve días de término, cito al señor Lorenzo Amez, cuyo segundo apellido, calidades y paradero actual se ignoran, que fué vecino de esta ciudad, para que se presente en este despacho á dar su declaración indagatoria en sumaria que contra él se instruye por el delito de estafa en perjuicio de don Jacinto Carbonell, bajo apercibimiento de que si no se presentare, será declarado rebelde con las consecuencias de perjuicio á que hubiere lugar, según la ley.

Alcaldía tercera de San José, 18 de enero de 1907.

JUAN F. PICADO

ERNESTO MONGE,—Srio.

Con doce días de término cito al señor José Hurtado, ecuatoriano, cuyo segundo apellido, calidades y paradero actual se ignoran, para que se presente en este despacho á dar su declaración indagatoria en la causa que contra él, Vicenta Zamora y Mercedes Vargas, siga por atentado á la autoridad, bajo el apercibimiento de que si no se presenta será declarado rebelde, con las consecuencias de perjuicio á que hubiere lugar, según la ley.

Alcaldía tercera de San José, 18 de enero de 1907.

JUAN F. PICADO

ERNESTO MONGE,—Srio.

Con nueve días de término, cito y emplazo á los testigos Rafael Uriola, Juan Chaves, Mario Franceschi, Antonio Alvarado, Brígido Ceballo, Anacleto Casierra, Dionisio Miranda, Victoriano Jurado, Gregorio Centeno, Gabino Rodríguez, Isaías Cepeda, Justo Miranda, Juan Ledezma, Adriano Prado, Jacinto Fuente, Salvador Noriega y Santos Cortés, para que se presenten en este despacho á declarar en causa que sigo para averiguar si el ex-Jefe Político de Golfo Dulce, don Silverio Coronado, tuvo culpabilidad en un robo, en perjuicio de Hermenegildo Cruz.

Alcaldía de Golfo Dulce, 12 de enero de 1907.

BENITO GUTIÉRREZ

SATURNINO CEDEÑO FELIPE MORALES

3 v—2

Con nueve días de término, cito y emplazo al señor Martín Hernández, cuyo segundo apellido se ignora, vecino del cantón de Mora, y que prestó servicios como criado hasta hace poco tiempo en casa de don José Rodó, en esta ciudad, para que se presente en este despacho á declarar en sumaria que se instruye para averiguar el delito de hurto de dinero en perjuicio de Esteban León.

Alcaldía tercera de San José, 23 de enero de 1907.

JUAN F. PICADO

ERNESTO MONGE,—Srio.

3 v—2

Cito y emplazo al señor José Achío, cuyo segundo apellido, paradero y actual vecindario se ignoran, para que á las nueve de la mañana del dos de febrero entrante, comparezca en este Juzgado á ratificar la declaración que tiene dada en la causa seguida contra Benito Quintero por hurto en perjuicio de Rohrmoser y Compañía.

Juzgado Civil y del Crimen de Puntarenas, enero 21 de 1907.

JUAN M. RODRÍGUEZ

A. BOZA MC. KELLAR

3 v—2

Con nueve días de término cito y emplazo al testigo Domingo Rodó, cuyo segundo apellido, calidades y paradero actual se ignoran, para que en el expresado término se presente en este despacho á declarar en la sumaria seguida contra Juan Schielzeth por robo en perjuicio de Andrés Céspedes.

Alcaldía 2ª del cantón central, San José, 18 de enero de 1907.

JOSÉ NAVARRO

FRANCISCO MONGE,—Prosrío.

Al reo ausente Rosario Villalobos Arce, de este vecindario; cuyo paradero y calidades se ignoran, se hace saber: que en la causa que se le sigue en esta Alcaldía por el delito de estafa en perjuicio de Gregorio Campos Araya, y en la que son partes el Agente Fiscal en representación del Ministerio Público y el referido reo, se ha dictado por este Tribunal el auto que dice: Alcaldía única, San Isidro, á las ocho de la mañana del veintiuno de enero de mil novecientos siete. La presente sumaria se ha instruido en virtud de denuncia hecha ante esta autoridad por el ofendido Gregorio Campos Araya, mayor de edad, casado, agricultor y vecino de San Francisco de este cantón, por el delito de estafa, contra Rosario Villalobos Arce cuyas calidades se ignoran. Resultando: 1º..... 2º..... 3º..... 4º..... 5º..... Considerando: 1º..... Por tanto, de acuerdo con los artículos 337, 338, 339, 553, y 557 del Código de Procedimientos Penales decretase la prisión contra Rosario Villalobos Arce por el delito de estafa en perjuicio de Gregorio Campos Araya; redúzcasele á prisión y prevégasele nombre defensor: trascribese este auto al superior y notifíquese al Alcaide de la cárcel ó Jefe Político de este cantón para lo de su cargo. Ignorándose la residencia actual del reo llámasele por edictos que se publicarán por dos veces en el Boletín Judicial;—P. García.—Enrique Benavides R.—Srio.—

En consecuencia, de acuerdo con el artículo 554, inciso 5º del Código de Procedimientos Penales, prevengo á dicho reo que en el término de doce días, se presente á esta alcaldía ó á la cárcel pública de esta villa, bajo los apercibimientos de ser declarado rebelde con las consecuencias de perjuicio á que hubiere lugar según la ley. Exito á los particulares que sepan el paradero del reo lo denuncien, bajo el apercibimiento de ser juzgados como encubridores del delito, y requiero á todas las autoridades de la República para que procedan á su captura ó la ordenen.

Alcaldía única de San Isidro, Heredia, enero 22 de 1907.

P. GARCÍA.

EN RIQUE BENAVIDES R.—Srio.

Con nueve días de término cito y emplazo al señor Blas Castro, cuyo segundo apellido y demás calidades se ignoran; pero que fué policía activo de orden y seguridad de esta capital y ha sido vecino de Aserrí, para que en dicho término comparezca en este despacho á rendir su declaración indagatoria en sumaria por homicidio á Enrique Monge Guzmán, de lo que es indiciado.

Alcaldía primera.—San José, 26 de enero de 1907.

P. GARCÍA.

EN RIQUE BENAVIDES R.—Srio.

Con nueve días de término cito y emplazo á Ignacio Vargas y Evaristo Aguilar de quienes el segundo apellido, calidades y paradero actual se ignora, para que en el término dicho se presenten en este despacho á declarar en la sumaria seguida contra María Campos por usurpación en perjuicio de Juana Arias Santa María.

Alcaldía 2ª.—San José 25 de enero de 1907.

JOSÉ NAVARRO

FRANCISCO MONGE,—Psrio

Con nueve días de término cito y emplazo á Trinidad Cisneros Prado, cuyas calidades y paradero actual se ignoran, para que en el expresado término se presente en este despacho á dar su declaración ad—inquirindum, sobre la sustracción de un pañolón de su propiedad.

Alcaldía 2ª del cantón central.—San José, 24 de enero de 1907.

JOSÉ NAVARRO

FRANCISCO MONGE,—Prosrío.

Con treinta días de término cito y emplazo á la esposa del señor Chas Stuart, cuyo nombre, apellidos y demás calidades se ignoran, que se encuentra en Esparta, para que en ese término se presente en este despacho á dar su declaración en la sumaria que se instruye contra Santiago Aguirre, por el delito de robo en perjuicio del señor Stuart.

Alcaldía tercera de San José, enero 24 de 1907.

JUAN F. PICADO

ERNESTO MONGE,—Srio.

Cédula

A José Pereira hago saber que en la causa que se le sigue por el delito de licor adulterado ha recaído el auto que á la letra dice: "Juzgado de lo Contencioso Administrativo de la República.—San José, á las nueve de la mañana del once de enero de mil novecientos siete. No habiéndose publicado la cédula por dos veces consecutivas en el periódico oficial como lo ordena el artículo 112 del Código de Procedimientos Penales,—cítase de nuevo al procesado José Pereira, para que se presente en este despacho el día treinta y uno de este mes á las dos de la tarde á rendir su confesión con cargos."

Cipriano Soto.—Alejandro Jiménez Carrillo

El notificador—D. ROBLES G.

Con nueve días de término, cito y emplazo á Antonio Medina, cuyo segundo apellido y demás calidades se ignoran, que trabajó en la mina Tres Amigos hasta diciembre último, para que comparezca á rendir declaración indagatoria en la causa que contra él se instruye por el delito de lesiones causadas al señor Manuel López.

Alcaldía del cantón de Cañas.—Guanacaste, 11 de enero de 1907.

JACINTO MORA G.

ALBERTO ACOSTA G.

MAMUEL VADO

3 v—3

Con nueve días de término cito y emplazo al señor Pedro Joaquín Abarca, cuyo actual paradero se ignora, para que se presente en este Juzgado para practicar con él una diligencia judicial, ordenada en la sumaria para averiguar quién lo hirió á él.

Juzgado Civil y del Crimen de Puntarenas, 9 de enero de 1907.

JUAN M. RODRÍGUEZ.

A. BOZA MC. KELLAR.

Al reo ausente Rosendo Ugalde Montero, cuyas calidades y actual vecindario se ignoran, se hace saber: que en la causa seguida contra él y Honorio Varela Blanco, por el delito de hurto cometido en perjuicio de Humberto Álvarez Saballos se ha dictado el auto y providencia que literalmente dicen: "Juzgado del Crimen. Puntarenas á las nueve de la mañana del ocho de noviembre de mil novecientos seis. La presente causa se ha seguido contra Rosendo Ugalde Montero y Honorio Varela Blanco, ignorándose las calidades y vecindario del primero, y el segundo es de veintitrés años de edad, soltero, agricultor y vecino de San Ramón, por el delito de hurto cometido en perjuicio de Humberto Álvarez Saballos, de veintidós años de edad, soltero, comisionista, nicaragüense y vecino de Esparta. Figuran como defensores de los reos respectivamente los señores Domingo Antonio Enriquez Mena y Manuel Pasos Arana, mayores de edad, casados, agente de negocios judiciales el primero, abogado el segundo, y de este vecindario. Como Agente Fiscal figura Celio Alban Ortega, mayor de edad, casado escribiente del citado vecindario.—Resultando—1º El ofendido Humberto Álvarez declara: que como el tres de junio de mil novecientos seis, recibió de la casa de comercio Felipe J. Alvarado de Puntarenas, doscientos treinta y nueve sacos de arroz para remitirlos á San José, cuyos sacos los depositó en la bodega que el declarante tiene en la estación de Esparta; que ocupó como peón en la entrega del arroz y en todo lo que ocurría en dicha bodega á Rosendo Ugalde Montero, quien llegaba allí como á su casa; que el domingo diecisiete del citado mes de junio, llegó Ugalde Montero á la oficina del que declara, como á las siete ó siete y media de la mañana, comunicándole que le habían robado arroz, y que lo colegía porque había encontrado adentro de la bodega un sombrero, que la bodega se atrancaba con un aldabón que no necesita de llave para abrirse, cosa que Ugalde conocía perfectamente, pues él fué el de la idea de atrancar con esa clase de cerradura, que el declarante sabe que Ugalde en sociedad con Honorio Varela Blanco, vendieron á Manuel Barrantes tres quintales de arroz y supone que esos señores son los autores del hurto, porque son pobres y no tienen cultivo de arroz; que impuesto Ugalde de que se trataba de perseguirlo á él y á su compañero, llamó separadamente al declarante y le dijo que quien había hecho el hurto era Honorio Varela que se encontraba en Puntarenas; que momentos después de tal aviso ya no fué posible encontrar á Rosendo Ugalde, pues se ausentó, habiendo hecho recoger un poco de ropa antes de irse. 2º Manuel Barrantes declara que el catorce de junio último en la mañana, llegó Rosendo Ugalde á su casa á tomar alquilada una carreta de mano para acarrear una mercadería y en seguida le volvió la carreta Honorio Varela que en la tarde le habló él mismo Varela para que le alquilara un cuarto donde dormir con una mujer y al día siguiente le propuso vender dos quintales y medio de arroz, pues aunque Rosendo Ugalde quería comprarlos, le significó que le tenía desconfianza; que el arroz lo esperaba Varela de Miramar como á las seis de la tarde del citado día y á las siete todavía no había llegado y en la mañana siguiente le manifestó Varela que había ido á traer los granos al galerón de don Juan González en Esparta; que pasó á la pieza que ocupaba Varela y ahí vió el arroz y convino en tomarlo por tres quintales á razón de once colones cada uno, de cuyo precio pagó diez colones á Varela en presencia de Rosendo Ugalde que fué testigo del trato, cinco colones mandó con José Antonio Masís al mismo Varela, diez colones entregó de orden de Varela á Rosendo Ugalde y el resto lo debe; que el arroz lo realizó en la plaza de Esparta. Crisanta Parajeles dice: que el sábado dieciséis de junio último, á altas horas de la noche, oyó la declarante que hablaban dos personas cerca de la estación del Ferrocarril de Esparta y que habiendo salido acompañando á un niño al solar de la casa, presencié que dos individuos de los cuales uno se le pareció á Rosendo Ugalde, hablaban recostados

á la bodega de Humberto Álvarez, que desconocido decía al que le pareció Ugalde que cuando se hacía una había de ser que güeliera, pero por poquillo no; que al siguiente y cuando regresó de Puntarenas, Rosendo Ugalde le dijo á la que declara que cuando oyera ruido en la bodega que fuera á avisarle y como la declarante le repusiera que no tenía porque hacerlo él le manifestó que no le avisara porque al salir podía sucederle algo. 3.º Honorio Varela Blanco confiesa: que el catorce de junio último le habló á Manuel Barrantes para que le diera un cuarto para dormir con una mujer; que en la mañana del quince le ofreció vender á Barrantes dos quintales y medio de arroz; que como á las ocho y media de la noche del dieciséis del expresado mes, el confesante estuvo en la puerta de la bodega de Humberto Álvarez con Rosendo Ugalde, quien le dijo que él tenía la llave de dicha bodega, como bodeguero y que tenía un poco de arroz allí con el que se iba á hacer cargo del trabajo de una metida de carga que le debían; que se encargara de venderlo y le daría cinco colones á lo que el confesante le contestó que se lo vendería pero que se lo llevara á la pieza; que á las cinco de la mañana del siguiente día llegó Ugalde con dos sacos de arroz; que la venta la hizo á Manuel Barrantes á razón de diez colones cada quintal, pagando en aquel acto y á presencia de Ugalde diez colones, cinco que le mandó á Puntarenas y el resto quedó de percibirlo Rosendo Ugalde; que la cantidad de arroz vendido fueron tres quintales y se encontraba en la pieza de Barrantes en compañía de Rosendo Ugalde, María Ruiz y Manuel Barrantes. 4.º María Cantillo declara: que es concubina de Honorio Varela y durmió con éste el quince de junio último en un cuarto de la casa de Manuel Barrantes, próxima á la estación del Ferrocarril de Esparta; que como á las cinco de la mañana tocaron la puerta del cuarto y Varela se levantó á abrir la puerta y en ese acto vió entrar á Rosendo Ugalde conduciendo un saco de arroz, después otro, los cuales comisionó á su compañero para que vendiera y son los mismos vendidos á Manuel Barrantes; que la declarante y su compañero hace pocos días que están en Esparta y van de paseo para Las Juntas. Misael Ugalde dice: que el diecisiete de junio último como á las once de la mañana, le dijo Rosendo Ugalde en la plaza de Esparta, que Humberto Álvarez le había dado un saco de arroz para que lo vendiera, el cual trataba de vender allí mismo á diez colones el quintal á Gabino Matamoros. Dos testigos declaran que Humberto Álvarez es honrado y de buena fama y dos peritos valoraron el arroz en treinta y seis colones.— Considerando.—Que en concepto del infrascrito los señores Honorio Varela y Rosendo Ugalde son autores del hurto por las siguientes razones: haber vendido Varela á Manuel Barrantes los tres quintales de arroz diciéndole que se los habían remitido de Miramar; haberle dicho al mismo Barrantes que no le vendía el arroz á Rosendo Ugalde porque le tenía desconfianza; haber pagado el comprador del arroz una parte del precio á Ugalde y otra parte á Varela; haber estado una noche Rosendo Ugalde en compañía de otro individuo junto á la bodega de Humberto Álvarez tratando al parecer de cometer un hurto; haberle dicho Rosendo Ugalde á Crisanta Parajeles que cuando oyera ruido en la bodega de Álvarez no saliera porque podía sucederle algo; haber confesado Honorio Varela que Rosendo Ugalde sacó el arroz de la bodega y lo comisionó para venderlo, lo que hizo efectivamente vendiéndole tres quintales de arroz á Manuel Barrantes; haber dicho la concubina de Varela que Rosendo Ugalde llevó como á las cinco de la mañana el arroz al cuarto de Varela; haber dicho Rosendo Ugalde que Humberto Álvarez le había dado un saco de arroz para venderlo á diez colones quintal; haberse ausentado de Esparta Rosendo Ugalde después de cometido el hurto. El conjunto de pruebas é indicios demuestra que los señores Varela y Ugalde se concertaron para la ejecución del hurto. 2.º Que el caso concreto está comprendido en el inciso tercero del artículo 468 del Código Penal, sin que por el momento haya circunstancias atenuantes ó agravantes. Por tanto, y de acuerdo con los artículos 398 y 400 del Código de Procedimientos Penales, se declara haber lugar á formación de causa contra Honorio Varela Blanco y Rosendo Ugalde Montero por el delito de hurto cometido en perjuicio de Humberto Álvarez Saballos. Trascríbase este auto á la Sala Segunda de Apelaciones, y expídanse nuevas órdenes para la captura del segundo de los reos.—Juan M. Rodríguez.—A. Boza Mc. Kellar.—Juzgado del Crimen Puntarenas á las ocho y media de la mañana del doce de enero de mil novecientos siete. Apruébase el nombramiento de defensor que hace el reo Honorio Varela Blanco en don José Joaquín Retes, quien comparecerá dentro del término de tres días á aceptar y jurar el cargo y siendo reo ausente Rosendo Ugalde Montero, publíquese el edicto á que se refiere el artículo 558 del Código de Procedimientos Penales.—Juan M. Rodríguez.—A. Boza Mc. Kellar.”

En consecuencia, prevengo á dicho reo que dentro del perentorio término de doce días se presente en este Juzgado ó en las cárceles públicas de esta ciudad, apercibido de que si no lo verifica se le tendrá como rebelde y se seguirá la causa sin su intervención, con las consecuencias de perjuicio á que hubiere lugar según la ley. Todos los funcionarios públicos están en la obligación de prender al enunciado reo, y los particulares en la de denunciar el lugar donde se oculte.

Juzgado Civil y del Crimen, Puntarenas 22 de enero de 1907.

JUAN M. RODRÍGUEZ.

A. BOZA MC KELLAR.

Al señor Manuel de la Paz, llamado comúnmente “nené”, se hace saber: Que en la causa seguida en este Juzgado contra él por el delito de estafa en perjuicio de don Serafín Saravia, ha recaído el auto que literalmente dice:

“Juzgado del Crimen.—Puntarenas, á las ocho y diez minutos de la mañana del diez y nueve de diciembre de mil novecientos seis.

La presente causa se ha seguido de oficio contra Manuel de la Paz, llamado comúnmente “nené”, mayor de edad, cuyas demás calidades se ignoran, por atribuírsele el delito de estafa cometido en perjuicio de don Serafín Saravia, mayor de edad, casado, comerciante y de este vecindario; ha figurado como parte el señor Agente Fiscal, en representación del Ministerio Público.

Resulta:

1.º—El diez y seis de enero del corriente año, como á las doce del día, se presentó Manuel de la Paz en la casa de comercio de don Serafín Saravia, en esta ciudad, con una orden firmada “B. Fernández” “Inspector de Aduana”, para que le entregasen unas mercaderías que, de la Paz facturaría, recibíéndolas éste por valor de veintidós colones y cincuenta céntimos.

2.º—El diez y nueve del mismo mes al serle presentada la cuenta respectiva á don Belisario Fernández Alvarado, Inspector de la Aduana de este puerto, de quien se creía que era la orden, éste la protestó desconociendo la firma.

3.º—Mandada á reconocer la firma por peritos, aseguraron no ser la que usa el señor Fernández, y por consiguiente no era de éste.

Considerando:

De la prueba recibida en el sumario, aparece que el hecho imputado es cierto y que hay mérito bastante para atribuírsele como autor y único responsable á Manuel de la Paz y que la pena correspondiente á la especie es corporal.— Por tanto:

De acuerdo con las razones expuestas y el artículo 337 del Código de Procedimientos Penales, decretase prisión formal contra el referido Manuel de la Paz, conocido generalmente por “nené”, cuyas demás calidades se ignoran, por el delito de estafa, cometido en perjuicio de don Serafín Saravia; previénesele al reo que nombre defensor; trascríbase este auto á la sala segunda de Apelaciones y mándese copia del mismo al Alcaide de las cárceles de esta ciudad para los fines de ley.—Juan M. Rodríguez.—A. Boza Mc. Kellar.”

Juzgado Civil y del Crimen de Puntarenas, 14 de enero de 1907.

JUAN M. RODRÍGUEZ

A. BOZA MC. KELLAR

3 v-3

DEPOSITOS JUDICIALES

Nº 8

ALCALDÍA DE ESCASÚ

Movimiento de la cuenta de depósitos judiciales en diciembre de 1906

1906	Debe	Haber
Diciembre 1º—A existencia en caja.....	¢ 596 22	
Diciembre 26.—Por giro número 9714, endosado á Jacinto Brenes, depósito hecho por el expresado Brenes para obtener embargo en bienes de Floilán Castro, por valor de.....		¢ 4 00
Diciembre 31—Por saldo del debe.....		592 22
	¢ 596 22	¢ 596 22

Secretaría de la Corte Suprema de Justicia.

Nº 9

ALCALDÍA DEL PURISCAL

Movimiento de la cuenta de depósitos judiciales en diciembre de 1906

1906	Debe	Haber
Diciembre 1º—A existencia en caja.....	¢ 736 16	
Diciembre 1º—Por giro número 11186, endosado á Santiago Peraza S., depósito hecho por el expresado Peraza para responder á embargo en bienes de Rafael R. Salazar, por valor de.....		¢ 11 00
Diciembre 31—A giro número 11317, depósito hecho por Juan Jiménez Castro para obtener embargo en bienes de María Chinchilla y Ramón Vindas, por valor de.....	12 00	
Diciembre 31—Por saldo del debe.....		737 16
	¢ 748 16	¢ 748 16

Secretaría de la Corte Suprema de Justicia.

Nº 10

NOTA

Durante el mes de diciembre de 1906 no hubo movimiento en la cuenta de depósitos judiciales en los Juzgados 1.º y 2.º del Crimen de San José y Alcaldías de Desamparados, Goicoechea y Mora.

Secretaría de la Corte Suprema de Justicia.

Nº 11

JUZGADO CIVIL DE CARTAGO

Movimiento de la cuenta de depósitos judiciales en diciembre de 1906

1906	Debe	Haber
Diciembre 1º—A existencia en caja.....	¢ 1577 64	
Diciembre 11—Por giro número 606, endosado á Luis Cruz Meza, depósito hecho por Rafael Dengo Bertora en juicio contra Juan Francisco Bonilla, por valor de.....		¢ 925 80
Diciembre 12—Por giro número 64, endosado á Fernando Jiménez, depósito hecho por Juan Ramírez		

en juicio contra el Municipio del Paraíso, por valor de.....	400 00	
Diciembre 14—Por giro número 275, endosado á Alfredo Volio, depósito hecho para responder en mortuoria de Ramón Aguilera y Juana Francisca Sánchez, por valor de.....		70 00
Diciembre 14—Por giro número 2530, endosado á Alfredo Volio, depósito hecho para responder en mortuoria de María de los Angeles Calderón, por valor de.....		191 50
Diciembre 21—A giro número 629, depósito hecho por Nicolás Oreamuno en mortuoria de Francisco Guevara Calvo, por valor de.....	700 30	
Diciembre 21—Por giro número 629, endosado á Alfredo Volio, por valor de.....		700 30
Diciembre 26—A giro número 630, depósito hecho por Pío Fernández, para responder en mortuoria de Dominga Rivera, por valor de.....	125 00	
Diciembre 27—A giro número 11316, depósito hecho por Rafael Hine, para responder en juicio que contra él sigue Fernando García, por valor de.....	90 00	
Diciembre 28—A giro número 631, depósito hecho por Azeglio Pattoni, para embargar bienes de Vicente Lotufo y Domingo Anele, por valor de.....	76 30	
Diciembre 31—Por saldo del debe.....		281 64
	¢ 2569 24	¢ 2569 24

Secretaría de la Corte Suprema de Justicia.

Nº 12

ALCALDÍA 1.ª DE CARTAGO

Movimiento de la cuenta de depósitos judiciales en diciembre de 1906

1906	Debe	Haber
Diciembre 1º—A existencia en caja.....	¢ 268 20	
Diciembre 5—Por giro número 55, endosado á Guillermo Mata, depósito hecho por José María Soto Loria, para responder á embargo pedido en sus bienes por Ramón López, por valor de.....		¢ 60 10
Diciembre 17—A giro número 625, depósito hecho por Alfredo Volio, para responder á honorarios de asesor en causa contra Carlos y Enrique Sancho y Manuel Escoto, por valor de.....	25 00	
Diciembre 31—A giro número 632, depósito hecho por Juan Masís, para embargar bienes de Juan Solano y Andrés Cortés, por valor de.....	10 00	
Diciembre 31—Por saldo del debe.....		243 10
	¢ 303 20	¢ 303 20

Secretaría de la Corte Suprema de Justicia.

Nº 13

ALCALDÍA 2.ª DE CARTAGO

Movimiento de la cuenta de depósitos judiciales en diciembre de 1906

1906	Debe	Haber
Diciembre 1º—A existencia en caja.....	¢ 1006 90	
Diciembre 7—A giro número 623, depósito hecho por Juan Tomás Piedra, para obtener embargo en bienes de Alejandro Briceño, por valor de.....	4 00	
Diciembre 20—A giro número 626, depósito hecho por Manuel Piedra Robles, para embargar bienes de Sinesio Ramírez, por valor de.....	50 00	
Diciembre 20—A giro número 627, depósito hecho por Manuel Piedra Robles, para embargar bienes de Macario Rivera Solano, por valor de.....	11 00	
Diciembre 21—A giro número 628, depósito hecho por Juan D. Masís, para obtener embargo en bienes de Juan Solano Araya, por valor de.....	10 00	
Diciembre 31—Por saldo del debe.....		1081 90
	¢ 1081 90	¢ 1081 90

Secretaría de la Corte Suprema de Justicia.

Nº 14

ALCALDÍA DE LA UNION

Movimiento de la cuenta de depósitos judiciales en diciembre de 1906.

1906	Debe	Haber
Diciembre 1º—A existencia en caja.....	¢ 7 00	
Diciembre 18—A giro número 624, depósito hecho por Martín Vargas, para obtener embargo en bienes de Jesús Conejo Sanabria, por valor de.....	20 00	
Diciembre 31—Por saldo del debe.....		¢ 27 00
	¢ 27 00	¢ 27 00

Secretaría de la Corte Suprema de Justicia.

Nº 15

NOTA:—Durante el mes de diciembre de 1906 no hubo movimiento en la cuenta de depósitos judiciales en el Juzgado del Crimen de Cartago y Alcaldías del Paraíso Turrialba y Jiménez.

Secretaría de la Corte Suprema de Justicia.

Tipografía Nacional